

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano Resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver Recurso de Alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 26 de octubre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

### *ANUNCIO de 27 de octubre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Frío y Congelados Almendralejo, S.L.”.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Frío y Congelados Almendralejo, S.L.

Último Domicilio conocido: Ctra. Gijón-Sevilla, Km. 656. Villafranca de los Barros.

Expediente nº: 480/2005.

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa infringida:

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, (B.O.E. nº 291, de 5 de diciembre) por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: artículo 7.1.

— Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carne fresca: Anexo I Capítulo XV.69 en relación con el Capítulo XIV.66; art. 3.2 f) en relación con el art. 3.1 f).

— Real Decreto 2087/1994, de 20 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitaria de producción y comercialización de carne fresca de aves de corral: Anexo I Capítulo XV.76 en relación con el Capítulo XIII.69 a).

— Real Decreto 1543/1994, de 8 de julio, por el que se establecen los requisitos sanitarios y de policía sanitaria aplicables a la producción y a la comercialización de carne de conejo doméstico y caza de granja (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre): Anexo I, Capítulo V con relación al Capítulo IV.12.

Sanción: 450 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 27 de octubre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

### *ANUNCIO de 28 de octubre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Merinas o de la Hornilla”, tramo: recorrido por el término municipal de Campo Lugar.*

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Merinas o de la Hornilla” tramo recorrido por el término municipal, en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 15 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000), y el Decreto 195/2001, de

5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres), así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias de Mérida, avenida de las Américas 4, durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 28 de octubre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**ANUNCIO de 28 de octubre de 2005 de exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Benquerencia o de Castuera", entre los términos municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena.**

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extre-

madura, con fecha 27 de octubre de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Benquerencia o de Castuera", tramo, por la divisoria de términos municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena, entre los Términos Municipales de Castuera y Benquerencia de la Serena, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 13,00 horas del día 15 de diciembre de 2005, en las proximidades de la vía férrea Badajoz-Madrid, divisoria de términos entre Castuera y Benquerencia de la Serena, junto a la Casa del Ramí.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D<sup>a</sup> Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de octubre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE BENQUERENCIA O DE CASTUERA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T. M. CASTUERA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
27/15	Juan Sánchez Hidalgo	C/ Calvario, nº 56	Castuera (Badajoz)
27/14	M <sup>a</sup> Lucía Tosina López Arza	C/ Real de Armentera, nº 4	Cabeza del Buey (Badajoz)
26/14	M <sup>a</sup> Lucía Tosina López Arza	C/ Real de Armentera, nº 4	Cabeza del Buey (Badajoz)
26/13	M <sup>a</sup> Lucía Tosina López Arza	C/ Real de Armentera, nº 4	Cabeza del Buey (Badajoz)